

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-00967**

I.- En atención a lo pedido por el apoderado del interesado en la prueba extraprocesal de interrogatorio y como se evidencia que en el auto del 14 de enero de 2020 se registró de manera incorrecta el nombre del absolvente, conforme con el artículo 286 del CGP, se dispone:

CORREGIR el auto de fecha 14 de enero de 2020, de la siguiente forma:

*“Se deja constancia que el convocado **JAIRO AGUSTÍN RODRÍGUEZ PINEDA**, no justificó su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la diligencia de interrogatorio extraprocesal programada para el cinco (5) de noviembre de 2019...
(...)”*

II.- Respecto de las solicitudes de fechas 10 de febrero y 24 de marzo de 2021:

1.- INFORMAR al abogado que las providencias notificadas por estados electrónicos dentro del asunto en referencia, corresponden a los autos de fechas 9 de marzo de 2020, notificada en el estado No. 42 del 4 de septiembre de 2020 y 15 de marzo de 2021 notificada por Estado No. 16 del 16 de marzo de 2021; por tanto, para el asunto en estudio no hay auto de fecha 28 de julio de 2020 que deba ser anulado.

2.- ADVERTIR que se hizo el pronunciamiento a que había lugar respecto de la nulidad reclamada mediante auto del 15 de marzo de 2021.

3.- ESTARSE A LO DECIDIDO en lo referente a la calificación de las preguntas, en los autos del 14 de enero y 9 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>24</u>	Hoy <u>30-04-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	